

## **GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

1900 San Andrés Isla,

Señor

## **CARLOS ARTURO CAMACHO TORRES**

Representante Legal – Fundación Green Shine S.A.I Dirección: avenida costa rica – almacén Prestige

Telf.: 3188757854

Ciudad

Asunto: Acta de observación a solicitud No 32148

Cordial saludo,

En atención a solicitud de fecha 27 de septiembre de 2019, en donde usted en su calidad de Representante Legal de la Fundación Green Shine SAI, fundamenta su petición en lo siguiente:

"Yo CARLOS ARTURO CAMACHO TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 18.011.333 de San Andrés Isla, representante legal de la FUNDACION GREEN SHINE SAI me dirijo a ustedes con el fin de informar que venimos realizando actividades con un grupo de jóvenes voluntarios en un programa llamado #sincolillasai el cual se encarga de la recolección y concientización de colillas de cigarrillos y la adecuada finalidad de la misma, por el gran impacto ambiental que este causa a nuestra reserva de biosfera ya que es el decimo contaminante mas importante que tiene el medio ambiente a nivel mundial y lo cual es uno de los mas graves que tiene nuestra isla por estar rodeada de mar y por lo que su biodegradación es de 10 años aproximadamente y va estar contaminando y expandiendo sus contaminantes y toxinas dañándonos las playas y vida marina ya que por su tamaño son injeridas por peces causando su muerte y el que no muere corremos el riesgo de consumirlo nosotros. Por eso estamos solicitando su permiso para la colocación de unos contenedores recolectores de colillas en puntos específicos para incentivar y concientizar a los fumadores a que las depositen ahí, y así poder evitar que la finalidad de esas colillas sea nuestro mar".

*(...)* 

Por lo anterior es indispensable informarle que para la solicitud de Licencias de Intervención y ocupación del espacio público el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución N°0462 de 2017, establece los siguientes requisitos:

- 1. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- 2. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
- 3. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
- 4. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del

r

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE PBX (8)5130801 Telefax 5123466 Página Web: www.sanandres.gov.co San Andrés Isla, Colombia



## **GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 4.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista;
- 4.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100;
- 4.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir;
- 4.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir;
- 4.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

Por lo anterior solicito que dentro del plazo establecido usted allegue los documentos que indica el párrafo anterior. En ese sentido, se concede el plazo de 30 días hábiles señalado en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4., del Decreto 1077 de 2015.

*(…)* 

"...Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.

*(...)* 

Termino que se iniciara a partir de la notificación del presente oficio, dentro del cual deberá presentar la documentación faltante, so pena que se entienda desistida.

Cordialmente,

chivo: A Brackman cha de proyección: 1/10/2019

ROBERTO BUSH FELIPE Secretaria de Planeación Proyectó: D. Naranjo Revisó y Aprobó: Rush felipe Archivo: A Brackman

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO DE SAN ANDI Origen-Secretaría de Planeación Destino-CARLOS ARTURO CAMACHO TORRES Tramite-COMUNICACIÓN OFICIAL - RECIBIDA Fecha de Respuesta- 25-10-2019 Radicado- 32148 - 2019 Folios- 02 - Anexos- 0